



GACETAS


MES: SEPTIEMBRE 2022

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	01.09.2022	Decreto Legislativo N° 82-2022	Aprobar la creación de la FEDERACIÓN HONDUREÑA DE MONTAÑA Y ESCALADA (FEHDME), en tal sentido esta Federación deberá crear y aprobar sus respectivos estatutos.	Publicado
2	12.09.2022	Acuerdo Ejecutivo N° 375-D-2022	Delegar en el ciudadano JOSÉ MANUEL ZEILAYA ROSALES, en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, la potestad y atribución de autorizar la modalidad de Contratación Directa en base a los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la adquisición y suministro de bienes y servicios, específicamente para la adquisición de equipo, materiales, partes, repuestos, insumos, servicios y otros necesarios para el cumplimiento de misiones de las Fuerzas Armadas, para el funcionamiento de aeronaves y vehículos militares, contratación de seguros necesarios para el funcionamiento de aeronaves y vehículos, para el mantenimiento y reparación de armamento militar, servicios técnicos especializados en materia de investigación, inteligencia y comunicación, así como su mantenimiento, soportes, licencias y capacitación necesarios para el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas en todas	Publicado





			sus fuerzas: Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.	
--	--	--	---	--


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL



por el Instituto, incurre en las mismas sanciones establecidas en los párrafos anteriores”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MAURICIO ANTONIO RAMOS CASTRO
EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Poder Legislativo

DECRETO No. 82-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 174 de la Constitución de la República establece que el Estado propiciará la afición y ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que el derecho de Asociación está amparado en el Artículo 16 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el cual establece que “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.”, así mismo que “El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 de la Constitución de la República y en el marco deportivo, la igualdad ante la Ley, debe otorgarse en el derecho de formar las Federaciones para las diferentes disciplinas deportivas, para planificar, dirigir y ejercitar, así como controlar aspectos como: La técnica y administración deportiva a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado fomentar y respaldar la práctica de diversas disciplinas deportivas, no solo las ya existentes, sino que también nuevas opciones deportivas y creativas para favorecer especialmente a niños y niñas y a jóvenes, construyendo así su desarrollo físico y mental.

CONSIDERANDO: Que la creación de la Federación Hondureña de Deporte de Montaña y Escalada ofrecerá a la población en general, a la niñez y a la juventud en particular, la opción de practicar una nueva modalidad deportiva que además promocionará el turismo interno en nuestro país, fomentando en conjunto, la práctica integral del deporte y a la cultura.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la creación de la **FEDERACIÓN HONDUREÑA DE MONTAÑA Y ESCALADA (FEHDME)**, en tal sentido esta Federación deberá crear y aprobar sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 2.- Reformar por adición al Artículo 3 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**, contenida en Decreto No.203-84, emitido el 29 de Octubre de 1984, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 15 de Noviembre del año 1984, reformado por adición por los Decretos No.98-87 del 17 de Julio de 1987 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 7 de Agosto del año 1987; 51-93 del 23 de Marzo de 1993 y publicado en el Diario Oficial

"La Gaceta", en fecha 8 de Mayo del año 1993; 57-95 del 14 de Marzo del 1995, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 24 de Mayo del año 1995; 85-2000 del 31 de Mayo del 2000, publicado en fecha 03 de Julio del 2000; 55-2002 del 19 de Marzo del 2002, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 7 de Junio del 2002 y sus posteriores reformas, el cual deberá leerse así:

"ARTÍCULO 3.- La Cultura Física y el Deporte Extraescolar en Honduras...

Con los mismos alcances y la misma naturaleza jurídica y orgánica establecidos en el párrafo anterior, se reconoce a la Federación Hondureña de Deportes de Montaña y Escalada (FEHDME), como parte en el control y dirección de la Cultura Física y el Deporte Extraescolar en Honduras".

ARTÍCULO 3.- La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras "CONDEPAH", deberá contemplar en su proyecto de presupuesto para el siguiente período fiscal, una partida presupuestaria específica para la Federación Hondureña de Deportes de Montaña y Escalada (FEHDME), con base al presupuesto aprobado y presentado por esta Federación.

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras "CONDEPAH", podrá de su presupuesto autorizado mediante el Derecho Legislativo No.107-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 17 de Diciembre del año 2021, que contiene el "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2022" y en sus posteriores reformas; otorgar una asignación presupuestaria a favor de la FEDERACIÓN HONDUREÑA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FEHDME), a fin que éste pueda ejecutarlo en el presente año, en gastos de materiales, equipos y demás implementos correspondientes al Deporte de Montaña y Escalada.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto del dos mil veintidós.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO.

JOSÉ BENEDICTO SANTOS CASTRO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO), POR LEY.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS.

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 375-D-2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a ley y ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de comandante General. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículos 235 y 245 numerales 2), 11) y 16)).

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece que la Presidenta de la República ejerce el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandanta General, conforme a la Constitución de la República, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y demás Leyes aplicables (artículo 277).

CONSIDERANDO: Que para la consecución de sus fines, las Fuerzas Armadas se dedicarán esencialmente a su preparación, entrenamiento y demás funciones militares establecidas por la Ley. Actuarán además como un factor de desarrollo del país, para lo cual cooperarán con el Poder Ejecutivo en las labores de alfabetización, educación, agricultura, conservación de los recursos naturales, vialidad, comunicaciones, sanidad, reforma agraria, situaciones de emergencia y otras similares, siempre que el servicio no sufra menoscabo (artículo 274 de la Constitución de la República; artículo 3 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas).

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias (artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse la contratación directa, para lo cual se requerirá autorización de la Presidenta de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos (artículo 63).

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. El Acuerdo de Delegación emitido por la Presidenta de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública).

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado (artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones y facultades en funcionarios que dependen de la Presidencia de la República, implica además observar fiel y cabalmente el cumplimiento de los mandatos legales establecidos en las leyes generales y especiales, debiendo rendir las cuentas que oportunamente se les exijan.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los artículos 235, 245 numerales 2), 11) y 16), 277, 274, 360 de la Constitución de la República; artículos 11, 15, 16, 29 numeral 12), 30, 33, 34, 36 numeral 8), 30, 33, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 1, 38, 63, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; artículos 19, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, la potestad y atribución de autorizar la modalidad de Contratación Directa en base a los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la adquisición y suministro de bienes y servicios, específicamente para la adquisición de equipo, materiales, partes, repuestos, insumos, servicios y otros necesarios para el cumplimiento de misiones de las Fuerzas Armadas, para el funcionamiento de aeronaves y vehículos militares, contratación de seguros necesarios para el funcionamiento de aeronaves y vehículos, para el mantenimiento y reparación de armamento militar, servicios técnicos especializados en materia de investigación, inteligencia y comunicación, así como su mantenimiento, soportes, licencias y capacitación necesarios para el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas en todas sus fuerzas: Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se limita exclusivamente dentro de las facultades y atribuciones propias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a las contrataciones de bienes y servicios.

TERCERO: Las contrataciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo deberán desarrollarse siguiendo las excepciones en el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA Y CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Artes Gráficas ENAG
Honduras

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	» TALONARIOS	» LIBROS
» LIBROS	» CARNÉ	» PAPELERAS
» REVISTAS	» TARJETAS DE BODA	» ROMBOS
» AFICHES	» TARJETAS DE PELOJ	» CARPETAS
» TRIFOLIOS	» FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
» HOJAS VOLANTES	» BOLSAS MANILA	» OFICINA
» CALENDARIOS	» CAJAS PARA PASTEL	» AÉREOS
» PAPEL MEMBRADO	» LETRAS DE CAMBIO	» BLANCOS
» ETIQUETAS	» CARÁTULAS DE ESCRITURA	» CON VENTANILLAS
» CUADERNOS	» TROQUELADOS	» BOLSAS MANILA
» AGENDAS		

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

La Gaceta de Honduras